



Información sobre nueva legislación de etiquetado de alimentos en Europa

El nuevo Reglamento entró en vigor el 12 de diciembre de 2011 y será aplicable a partir del 13 de diciembre de 2014.

1. Introducción

El 25 de octubre de 2011 fue publicado el Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, que tiene por objetivo mejorar el nivel de información y protección de los consumidores europeos, garantizando al mismo tiempo la libre circulación de los alimentos producidos y comercializados legalmente. Esta nueva normativa fusiona las Directivas 2000/13/CE relativa la etiquetado de los productos alimenticios y 90/496/CEE relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas.

El reglamento entró en vigor el 12 de diciembre de 2011 y será aplicable a partir del 13 de diciembre de 2014, con la excepción de las disposiciones relativas a la información nutricional, que serán aplicables a partir del 13 de diciembre de 2016.

A continuación se presenta una breve síntesis sobre los aspectos más relevantes de esta nueva normativa:

2. Aspectos relevantes

2.1 Ámbito de Aplicación:

La nueva normativa se aplicará a los operadores del sector alimentario en todas las fases de la cadena. Además, se aplicará a todos los alimentos destinados al consumidor final, incluyendo los entregados por cualquier establecimiento (vehículos, puesto fijo o móvil) como restaurantes, comedores, hospitales,

centros de enseñanza, y empresas de suministros de comidas preparadas, en los que, como actividad empresarial, se preparan alimentos listos para el consumidor final, y los destinados al suministro de estos.

2.2 Responsabilidades de los operadores:

El Artículo 8 del citado Reglamento establece que: el operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión Europea (UE), el importador del alimento al mercado de la UE.

2.3 Información nutricional obligatoria:

El etiquetado nutricional se hace obligatorio para la mayoría de los alimentos transformados. De acuerdo a la normativa, los elementos que deben ser declarados obligatoriamente son: el valor energético, las grasas, las grasas saturadas, los hidratos de carbono, los azúcares, las proteínas y la sal, lo que puede ser complementado voluntariamente con valores de otros nutrientes como: ácidos grasos monoinsaturados y poliinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria, vitaminas o minerales. Esta declaración deberá realizarse obligatoriamente por 100 gramos o 100 mililitros, permitiendo la comparación entre productos.

De forma voluntaria se permitirá declarar por porción. Adicionalmente se podrá repetir la información nutricional, pudiendo indicarse el valor de la energía solo o seguido de los azúcares, grasas, grasas saturadas y sal.

Por otra parte, se permitirá indicar el valor energético y las cantidades de los nutrientes utilizando otras formas de expresión, como pictogramas o símbolos (sistema de semáforos) siempre y cuando cumplan con ciertos criterios, por ejemplo, que sean comprensibles para los consumidores y que no creen obstáculos a la libre circulación de mercancías.

En el caso de las bebidas alcohólicas que posean más del 1,2% en volumen de alcohol no tendrán obligación de incorporar la información nutricional y la lista de ingredientes. Sin embargo, en un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la nueva normativa, la Comisión Europea debe presentar un informe sobre esta excepción, particularmente en lo que se refiere a la obligación de indicar el valor energético.

Los alimentos no envasados tampoco están obligados a presentar información nutricional, a menos que los Estados miembros decidan lo contrario en el ámbito nacional.

2.4 Legibilidad:

El nuevo reglamento hace énfasis en que el etiquetado debe ser claro y legible. Por este motivo se estableció un tamaño mínimo de fuente para la información obligatoria de 1,2 mm para envases de más de 80 cm². En el caso de envases de menos de 80 cm², el tamaño de fuente debe ser de 0,9 mm.

Si el tamaño del envase es menor de 25 cm², la información nutricional no será obligatoria. Para envases en que la superficie más grande sea menor a 10 cm², no es obligación incorporar la información nutricional y la lista de ingredientes.

2.5 Etiquetado de origen:

En el Reglamento anterior era obligatorio indicar el país de origen en la etiqueta para la carne fresca de vacuno, frutas, verduras, miel aceite de oliva y en los casos en que no indicar el origen suponga un engaño a los consumidores. Con el nuevo reglamento, la obligatoriedad se hace extensiva a carne fresca de cerdo, ovino, caprino y aves de corral.

En un plazo de 3 años desde la entrada en vigor del nuevo reglamento (12/12/2011), la Comisión Europea presentará informes que evalúen la viabilidad y los costos-beneficios de indicar el país de origen en otros tipos de carne, leche, leche empleada como ingrediente de productos lácteos, alimentos sin transformar, ingredientes que representen más de un 50% de un alimento y carne utilizada como ingrediente.

2.6 Alérgenos:

Los alérgenos deben aparecer en la lista de ingredientes de los alimentos envasados con una tipografía que los distinga del resto de la lista de ingredientes (tipo de letra, color, estilo, etc.). Además es obligatorio mencionarlos en los alimentos no envasados.

2.7 Nanomateriales:

En la nueva normativa se incluye la definición de “nanomaterial artificial”, obligando a etiquetar este tipo de elemento en la lista de ingredientes seguido de la palabra nano entre paréntesis.

2.7 Otras disposiciones:

Además de lo antes mencionado, otras novedades que se incorporan son:

- Indicación del origen vegetal de aceites y grasas
- Indicación de la fecha de congelación y descongelación
- Definición legal de alcopops (refrescos con alcohol)

5. Mayor información

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:304:0018:0063:ES:PDF>

http://aesan.msssi.gob.es/AESAN/web/cadena_alimentaria/detalle/futura_legislacion.shtml

http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/product_labelling_and_packaging/co0019_es.htm

Para acceder a todos los números de INFOACHIPIA diríjase a: www.achipia.cl